



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013-00193** 00
Demandante: JORGE IVAN ROJO FERNANDEZ Y OTROS
Demandado: NACION – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- DEPARTAMENTO DE
SUCRE Y OTROS
Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 24 de agosto de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida el 09 de agosto de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 14 de agosto de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 247 numeral primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 247.- 1. ...el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

En consecuencia **se dispone,**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 09 de agosto de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folios 775-785 del expediente.

² Folios 751-760 del expediente.

³ Folio 761-774 del expediente.